Núm. 1260
3 julio de 1969, - 10:00 A.M
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de EStado
Por: Gloria I. Silva de Díaz
Sec. Auxiliar de Estado

ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, señor César S. Canals, se reunió el día 9 de junio de 1969 con el Administrador de Fomento Económico, Sr. Juan Rodríguez de Jesús, en la oficina del último.

El señor Canals sometió a la consideración del Administrador una petición para la revisión de las actuales tarifas, derechos, y otros cargos aplicables al uso del espacio que la Autoridad de los Puertos facilita y pone a disposición de las agencias federales de inspección en el Aeropuerto Internacional de Puerto Rico.

El señor Canals explicó al Administrador que la proporción del costo rental promedio anual del espacio en el terminal de pasajeros requerido por las agencias federales de inspección, que ha de ser recobrado de las líneas aéreas usuarias a base de un cargo por pasajero, asciende a $129,452. En la Resolución Núm.903, promulgada el 27 de diciembre de 1968 con efecto retroactivo al 1ro. de julio de 1967, esta cantidad de $129,452 se distribuyó a base de un cargo por pasajero internacional o en tránsito que es el doble del cargo por pasajero de salida para los Estados Unidos continentales y para las Islas Vírgenes americanas, a saber:

a. Pasajeros de llegada de las Islas Vírgenes americanas y pasajeros de salida hacia los Estados Unidos,---------- $0.0501

b. Pasajeros de llegada de países extranjeros y pasajeros extranjeros en tránsito,--------- $0.1002

El señor Canals además informó al Administrador que con fecha 1ro. de febrero de 1968 se eliminó la inspección de

pasajeros de salida con destino a los Estados Unidos continentales, excepto aquéllos que viajan a Miami, Nueva Orleans y otros puntos al sur de Washington, D.C. Las estadísticas acumuladas desde 1ro. de febrero de 1968 hasta el 31 de marzo de 1969 revelan que, a base de las nuevas normas de inspección federal, sólo se procesaron 286,577 pasajeros de salida para los Estados Unidos, durante ese período de 14 meses. Esto equivale a menos de un 20% del total de pasajeros de salida para los Estados Unidos que se estimaba utilizarían las facilidades de inspección federal durante dicho período de 14 meses. Además todo indica que esta reducción de mas de un 80% en el número de pasajeros procesados por las agencias federales de inspección continuará hasta el final del presente período tarifario en 30 de junio de 1970. Es indispensable, por tanto, reajustar los cargos por pasajero que se establecieron en la Resolución Núm. 903 (párrafo VII-2) para recobrar durante el período de tres años incluído entre el 1ro. de julio de 1967 y el 30 de junio de 1970 el costo rental promedio anual de $129,452 antes señalado.

El señor Canals sometió al Administrador un informe fechado el 2 de junio de 1969 que demuestra la necesidad de establecer los siguientes cargos por pasajeros inspeccionados desde 1ro. de febrero de 1968 y a ser inspeccionados hasta 30 de junio de 1970:

a. Pasajeros de llegada de las Islas Vírgenes americanas y pasajeros de salida hacia los Estados Unidos continentales que requieran servicios de inspección---------- $0.106

b. Pasajeros de llegada de países extranjeros y pasajeros extranjeros en tránsito --------- $0.212

Después de considerar los méritos de la petición sometida por el Director Ejecutivo, el Administrador de Fomento Económico ha decidido adoptar, con efectividad desde 1ro de febrero de 1968, los cargos por pasajeros sometidos a inspección que recomienda el Director Ejecutivo, y por tanto aprueba y promulga la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 930

Reglamento para enmendar el párrafo VII (2) de la Resolución Núm. 903 y establecer los cargos por pasajeros necesarios para cubrir la parte del costo rental promedio anual del espacio en el terminal de pasajeros requerido por las agencias federales de inspección que ha de ser recobrada de las líneas aéreas usuarias desde 1ro. de febrero de 1968 hasta 30 de junio de 1970.

RESUELVESE:

1. Se enmienda el párrafo VII (2) de la Resolución Núm. 903 promulgada el 27 de diciembre de 1968 para que lea como sigue:

"La porción del costo rental promedio anual del espacio en el Terminal de Pasajeros requerido por las Agencias Federales de Inspección para procesar pasajeros y su equipaje que ha de ser recobrado de las líneas aéreas usuarias a base de un cargo por pasajero procesado a través de ese espacio asciende a ---------- $129,452

Para distribuir esta cantidad entre el promedio anual de pasajeros que se espera han de usar dichas facilidades, a base de la guía establecida por la opinión del Administrador con respecto a las tarifas 1961-64 (el cargo por pasajero internacional o en tránsito

a ser doble al de pasajeros de salida a los Estados Unidos y de Islas Vírgenes americanas), se establecen los siguientes cargos por pasajero inspeccionado:

a) Pasajeros de llegada de las Islas Vírgenes americanas y pasajeros de salida hacia los Estados Unidos que requieran servicios de inspección,---------- $0.106

b) Pasajeros de llegada de países extranjeros y pasajeros extranjeros en tránsito, ------- $0.212"

2. Las disposiciones de esta resolución se aplicarán al período comprendido entre el 1ro. de febrero de 1968 y el 30 de junio de 1970.

3. Esta resolución se aprueba de conformidad con la Sección 6 (1) de la Ley Núm. 125 de 1942, según enmendada, 23 LPRA 336.

4. De conformidad con los poderes conferidos al Administrador de Fomento Económico por la Sección 6 (1) de la Ley Núm. 125 de 1942 según enmendada, se celebrará una vista pública respecto a los cargos autorizados por la presente resolución. Esta vista será de carácter informativo, cuasi-legislativo, ante un oficial examinador que será designado por el Administrador. Queda entendido que, una vez celebrada la vista y luego de sometido el informe por el oficial examinador, el Administrador - en virtud de los poderes que le confiere la Ley - podrá alterar, suspender o revocar dichos cargos.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de junio de 1969.

(firmado)Francisco L. Acevedo Nogueras
Secretario

APROBADA:

(firmado) Juan Rodríguez de Jesús
Administrador

CERTIFICACION

YO, FRANCISCO L. ACEVEDO NOGUERAS, Secretario de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, Certifico que la pre-

cedente es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 930 aprobada por el Administrador de Fomento Económico el día 9 de junio de 1969.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente Certificación y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico hoy día 10 de junio de 1969.

Francisco L. Acevedo Nogueras
Secretario